

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SEÑORES ASISTENTES:

SR.CONCEJALES PRESENTES:

Don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre
Don Juan Carlos Uribe Rueda
Doña Tania Nerea Bauza Nuin
Don Alain Callejo Matía
Doña Sandra Pardo Martínez
Doña María Esther Hernando Sáez de Asteasu
Doña Aroa Jilete González

SR.CONCEJALES AUSENTES:

Don Rafael Vázquez Longrande
Don Ángel Cornes Lozano

SECRETARIA: Doña Izaskun García Zorzano

En la villa de Elciego, el día **24 de julio mil diecinueve**, siendo las **trece horas y treinta minutos**, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, nº 1, se reúne el ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre, con la presencia de los concejales arriba expresados y con la ausencia justificada de los concejales Don Rafael Vázquez Longrande y Don Ángel Cornes Lozano. Al objeto de celebrar sesión **extraordinaria**, previamente convocada al efecto con las formalidades reglamentarias, habiéndose adoptado los siguientes acuerdos:

1º.- SOLICITUD DE SUBVENCION LINEA DE AYUDAS PROGRAMA 2020 DE EJECUCION DE OBRAS MENORES.

Dada cuenta del Acuerdo 405/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 25 de junio, por el que se aprueba la línea de ayudas para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el Programa 2020 de Ejecución de Obras Menores Dicho Acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava Núm. 74, de fecha 28 de junio de 2019.

Visto lo dispuesto en el apartado primero, punto 4, del citado Acuerdo 405/2019, en el que se establece el plazo para la presentación de solicitudes en treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA, por lo que el último día de presentación de peticiones de ayuda económica es el 28 de julio de 2019.

Vista la Memoria Valorada de fecha 18 de julio del 2019 , formalizada por el arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y asesor técnico de este ayuntamiento, don Luis Ignacio Hernández Mayoral, correspondiente a las obras de Impermeabilización de la terraza y escaleras en las piscinas municipales de Elciego. El

presupuesto técnico de dicha Memoria Valorada asciende a la cantidad de 34.963,65 euros, I.V.A. incluido.

El ayuntamiento pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de fecha 19 de Julio del 2019, formalizada por el arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y asesor técnico de este ayuntamiento, don Luis Ignacio Hernández Mayoral, correspondiente a las obras de “*municipales*”, cuyo presupuesto técnico asciende a la cantidad de 34.963,65 euros, I.V.A. incluido.

Segundo .- Ratificar el Informe de 23 de julio de 2019 del Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y asesor técnico de este ayuntamiento, don Luis Ignacio Hernández Mayoral en el que concluye “*La intervención solicitada para obras menores 2020 de impermeabilización de la terraza y escaleras en las piscinas municipales de elciego se incluye dentro de las permitidas por la normativa urbanística municipal y sectorial de aplicación y que se ajusta a la normativa en vigor en materia de promoción de la accesibilidad*”

Tercero .- Que esta entidad se hace responsable del cumplimiento de todas las condiciones previstas para la concesión en la Norma Foral 21/2013, reguladora de los Programas de Ayudas a las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y a la ejecución de Obras Menores en las Entidades Locales, así como en las Bases Reguladora de la Convocatoria, aprobadas mediante el correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno Foral.

Cuarto.- Solicitar de la Diputación Foral de Álava ayuda económica para la ejecución de las obras” *impermeabilización de la terraza y escaleras en las piscinas municipales de elciego*, con cargo al Programa 2020 de Ejecución de Obras Menores.

2.- PRORROGA CONTRATO DE LIMPIEZA DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES

Visto.- Que el Ayuntamiento de Elciego, adjudicó el contrato del servicio de limpieza de edificios municipales mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2016, con la empresa “Limpiezas Pilar Martínez”,

Visto.- El expediente de contratación del servicio de limpieza de edificios municipales aprobado mediante acuerdo plenario de 1 de abril de 2019.

Visto.- La presentación en tiempo y forma de las siguientes proposiciones presentadas en el registro central del Ayuntamiento de Elciego:

- LIMPIEZAS PILAR MARTINEZ
- ZEBERIO GARBI S.A
- ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A

Visto.- Que el 10 de mayo de 2019 reunida la mesa de contratación designada, para la apertura de los sobres A (Proposición Económica), se identificó una oferta anormalmente baja, a la empresa ZEBERIO GARBI S.A, cuya propuesta resultó tener la puntuación más alta.

Visto.- El Decreto de Alcaldía 79/2019 de 17 de mayo de 2019. por el que se prorroga el contrato de servicio de limpieza de varios edificios de titularidad del Ayuntamiento de Elciego a la empresa Pilar Martinez Martínez con D.N.I nº16.531.431-C, hasta el 31 de julio de 2019.

Visto.- Que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria plenaria de 28 de junio de 2019, rechazo la proposición presentada por ZEBERIO GARBI S.A, incurso en presunción de anormalidad, por no haber justificado la viabilidad de su propuesta económica, que

incumple las condiciones del pliego de cláusulas administrativas, y el convenio de limpieza de Álava y requirió a ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. para que dentro del plazo de diez días hábiles, desde la notificación del citado Acuerdo, presentara en el Registro Central del Ayuntamiento de Elciego la documentación de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Visto.- Que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria plenaria de 28 de junio de 2019, rechazó la proposición presentada por ZEBERIO GARBI S.A, incurso en presunción de anormalidad, por no haber justificado la viabilidad de su propuesta económica, que incumple las condiciones del pliego de cláusulas administrativas, y el convenio de limpieza de Álava y requirió a ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. para que dentro del plazo de diez días hábiles, desde la notificación de este acuerdo, presente en el Registro Central del Ayuntamiento de El ciego.

Visto.- La propuesta del acta de la Mesa de contratación del día 22 de julio de 2019, en la que se le requiere, una vez recibida en plazo la citada documentación el 4 de Julio de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente

“En esta línea de realizar una interpretación proporcionada del artículo 150.2 LCSP se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras la Resolución nº 747/2018 de 3 de octubre y la nº 752/2018 de 31 de julio), que establecen que va contra el interés general rechazar de plano la licitación por existir algún error en la documentación presentada, y que procede conceder al licitador la posibilidad de subsanar los errores cometidos, a tenor de la disposición final tercera de la LCSP en relación con el artículo 73.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 81 RGLCSP y artículo 141.2 P” de la LCSP, y concluye que procede admitir la subsanabilidad de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, sin que infrinja el principio de igualdad entre licitadores, pues es un trámite obligado para las administraciones públicas”.

En consecuencia, PROPONE requerir al licitador propuesto como adjudicatario, que en el plazo de TRES DIAS HÁBILES, a contar desde la notificación del oportuno requerimiento, proceda a subsanar la documentación presentada, presentando en el registro central del Ayuntamiento de ELCIEGO, documentación acreditativa referenciada en la citada Acta.

El Ayuntamiento Pleno, considerando todo lo expuesto acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Notificar y Requerir a **ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.(A-47326475)** en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación del oportuno requerimiento, proceda a subsanar la documentación presentada, presentando en el registro central del Ayuntamiento de ELCIEGO, documentación acreditativa de Disponer efectivamente de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional, exigida en el Pliego, y de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP.

- Deberá justificar disponer de la solvencia económica y financiera, a tenor de lo exigido en el pliego (justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe exigido en el apartado II 5.b. 1 del pliego, vigente al plazo de presentación de propuestas, y con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato).

- Deberá justificarse asimismo, disponer de la solvencia técnica o profesional, exigida en el pliego (una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe exigido, acompañada de la oportuna certificación o declaración responsable).

- Deberá justificar asimismo, que dispone de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

- Medios personales: respetando la adscripción obligatoria de una persona como mínimo con una jornada del 92,15%, y la subrogación de la trabajadora que venía realizando la actividad objeto del contrato, (quedará subrogada como empleadora en las relaciones laborales, en los derechos y obligaciones laborales y con la Seguridad Social, según el art. 37 del vigente convenio colectivo de limpieza de Álava), además de respetar las obligaciones de carácter específico establecidas en el pliego, entre otras la establecida en el apartado 13.9 c), es decir el cumplimiento del Convenio Colectivo de limpieza de Álava, al que está sujeta, a tenor del art. 1 del Convenio (entre otros aspectos, el salario que establece a tenor de su tabla salarial, Anexo V).
- Medios materiales necesarios para prestar el servicio.

Todo ello con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Segundo.- Prorrogar el contrato del servicio de limpieza de edificios municipales mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2016, con la empresa “Limpiezas Pilar Martínez”, Pilar Martínez Martínez con D.N.I nº16.531.431- SERVICIO DE LIMPIEZA, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Tercero.- Notificar a la interesada el contenido de la resolución de la prórroga.

3º.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACION N°4 REFORMA DE LA URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMINO DE BAÑOS DE EBRO, ANTONIO DIEZ CABALLERO Y GRUPO GALLARZA, EN EL CIEGO.-

De orden del Sr. alcalde, se da cuenta a los reunidos de la 4ª Certificación de las obras de “Reforma de la urbanización de la Calle Caminos de Baños de Ebro, Grupo Gallarza y Grupo Díez Caballero en Elciego”, de fecha 18 de junio de 2019, formalizada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Juan Manuel Martínez Mollinedo, de la empresa Molli y Asociados, S.L. El importe total de dicha certificación, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 227.263,40 euros.

Dichas obras fueron adjudicadas a la Empresa Eduardo Andrés, S.A. (EDANSA) mediante acuerdo adoptado por esta corporación municipal en su sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2019.

Examinada la factura nº F19/52, de fecha 16 de julio de 2019, presentada por la empresa adjudicataria de las obras, Eduardo Andrés, S.A. (EDANSA), correspondiente a la citada certificación de obras citada.

El Ayuntamiento Pleno, considerando todo lo expuesto acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la 4ª Certificación de las obras de “Reforma de la urbanización de la Calle Caminos de Baños de Ebro, Grupo Gallarza y Grupo Díez Caballero en Elciego”, de fecha 18 de junio de 2019, formalizada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Juan Manuel Martínez Mollinedo, de la empresa Molli y Asociados, S.L, cuyo importe total asciende a la cantidad de 227.263,40 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Que se proceda al pago de la factura nº F19/52 de 16 de julio de 2019, presentada por la empresa adjudicataria de las obras, Eduardo Andrés, S.A. (EDANSA), correspondiente a la citada certificación de obras citada, con cargo a la partida 151.601.001 del vigente presupuesto general de esta Entidad

Tercero.- Solicitar de la Diputación Foral de Álava el abono de las subvenciones, concedidas para las obras citadas, que corresponda a la citada certificación de obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las **14 horas Cuarenta y Cinco** minutos, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de 6 páginas, las cuales son las número **1.418.0614 a 418.0619** ambas inclusive, del Libro de Actas de las Sesiones que celebre este Ayuntamiento Pleno, Acta que, en señal de conformidad, es firmada por el Alcalde-Presidente, de que yo, la Secretaria, doy fe.